

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

AUTO No. 184

CHIRIGUANA – CESAR- SIETE DE SEPTIEMBRE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

DDO: ORLANDO MARTINEZ SIMANCA.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00149-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **ORLANDO MARTINEZ SIMANCA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ORLANDO MARTINEZ SIMANCA** identificado con la C.C. No. 5.013.695, no se tiene conocimiento de su domicilio, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 21 de Enero de 2010.

1.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.244.000) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 21 de Enero de 2010 al 21 de Enero de 2021.

1.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$422.073,33) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 22 de Enero de 2021 hasta el día de la presentación de la demanda.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ORLANDO MARTINEZ SIMANCA** identificado con la C.C. No. 5.013.695, no se tiene conocimiento de su domicilio, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 24 de Marzo de 2010.

2.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.244.000) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 24 de Marzo de 2010 al 24 de Marzo de 2021.

2.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma **tres millones setecientos treinta y tres mil novecientos seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 3.733.906,67) Mcte** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 25 de Marzo de 2021 hasta el día de presentación de la demanda y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha 14 de Mayo de 2012

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ORLANDO MARTINEZ SIMANCA** identificado con la C.C. No. 5.013.695, no se tiene conocimiento de su domicilio, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha 25 de Mayo de 2010.

3.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$1.122.000) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 25 de Mayo de 2010 al 25 de Mayo de 2021.

3.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$164.305) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 26 de Mayo de 2021 hasta el día de presentación de la demanda y los que se causen hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12.430.284) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **ORLANDO MARTINEZ SIMANCA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto a la demandada, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020 o el Código General del Proceso, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

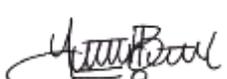
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 126, fijado hoy ocho (08) de Septiembre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

